

1

2

3

4

5

6

Escritura #

CONSTITUCION DE LA COM-PAÑÍA JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia 7 del Guayas, República del Ecuador, a los siete días 8 del mes de junio del año dos mil uno, ante mi, Abo-9 gado José Antonio Paulson Gómez, Notario Trigé-1.0 simo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: 11 Los señores OMAR ANDRES KHOURY MATA, por 12 sus propios derechos, de estado civil casado, de 13 ocupación ejecutivo; y, GEORGE ELI KHOURY MA-14 TA, por sus propios derechos, de estado civil solte-15 ro, de ocupación ejecutivo. Ambos comparecientes 16 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores 17 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para 18 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy 19 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta 20 escritura pública, a la que proceden como queda in-21 dicado, con amplia y entera libertad, para su otor-22 gamiento me presentaron la minuta que es del tenor 23 literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autori-24 zar e incorporar en el Registro de Escrituras Públi-25 cas a su cargo, una por la que conste la constitución 26 de una compañía anónima y más declaraciones y 27 convenciones contenidas en las siguientes cláus 28

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen 1 al otorgamiento de la presente escritura pública y 2 contratan la formación de una sociedad anónima, 3 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor OMAR ANDRES KHOURY MATA y señor GEORGE ELI KHOURY MATA, ambos por sus 6 propios derechos.-SEGUNDA: DECLARACIÓN.-7 Las partes contratantes declaran que es su voluntad 8 celebrar por medio de esta convención, un contrato 9 de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus ca-10 pitales para emprender en las actividades que se 11 mencionan más adelante.- TERCERA: ESTATUTO 12 SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN 13 Y DURACIÓN.- La compañía se denomina JEANS & 14 JEANS S.A. JEANSCORP, tiene plazo de duración 15 de cincuenta años contados a partir de la fecha de 16 suscripción de su contratación social.- ARTÍCULO 17 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede 18 dedicarse a las siguientes actividades: a) La elabo-19 ración, manufactura, exportación, importación y co-20 mercialización de ropa; b)La pesca, extracción, in-21 dustrialización y comercialización de productos del 22 c) La selección, evaluación y suministro de 23 personal; d) La importación, exportación, produc-24 ción, industrialización, envase, distribución y comer-25 26 cialización de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; e) Explo-27 tación, industrialización y comercialización de pro 28



ductos forestales, en tierras propias o de terceros, 1 privadas o públicas; f) Actuar como comisionista, 2 mandatario, consignatario o franquiciado; g) Admi-3 nistración de hoteles, moteles, restaurantes y loca-4 les comerciales; h) Extracción, explotación, proce-5 samiento y comercialización de productos del petró-6 leo y sus derivados; i) La importación, compra, 7 venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, 9 equipos y accesorios; j) El desarrollo y explotación 10 ganadera en todas sus fases; k) La industrialización 11 y comercialización a nivel nacional e internacional 12 de productos lácteos; I) La construcción de vivien-13 das vecinales o unifamiliares y toda clase de edifi-14 cios, condominios, centros comerciales, industriales 15 y residenciales; II) La compra, venta, importación, 16 exportación y comercialización de maguinaria y 17 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctri-18 cos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hos-19 pitalaria, de sus repuestos y accesorios; 20 compra, venta, corretaje, administración, arrenda-21 miento, permuta, agenciamiento, explotación de bie-22 nes urbanos y rurales propios o de terceros; n) El 23 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases en la companio para de la companio para del companio para de la companio para del companio para de la companio para de la companio para del companio para 24 désde el cultivo y su cosecha o extracción hastá su 25 comercialización, tanto interna como externa; 26 compra, venta, importación, exportación y comelation 27 lización de todo tipo de artefactos, equipos, artícul 28

y suministros para el hogar, la industria y la oficina; 1 o) La importación, comercialización, fabricación y 2 distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de 4 productos e insumos para la industria alimenticia, 5 textil v metalmecánica; q) La importación, exporta-6 ción, compra y venta de libros, equipos de imprenta 7 y sus repuestos, así como de su materia prima co-8. r) La importación y distribución de artículos . 9 de ferretería y sus accesorios para industrias, ofici-10 nas y viviendas en general; s) El desarrollo de la 11 floricultura en todas sus fases, incluida su comercia-12 lización. Para cumplir con su objeto social puede 13 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier 14 clase de contrato permitido por la ley. La compañía 15 puede formar parte de otras sociedades y establecer 16 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del 17 extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AU-18 TORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, 19 NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VA-20 LOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS. - El ca-21 pital autorizado de la compañía es de UN MIL SEIS-22 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 23 AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía 24 con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓ-25 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 26 (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de 27 un dólar cada una, las que son ordinarias y nomina 28





tivas y cada una con derecho a un voto en propor-1 ción a su valor pagado.- ARTÍCULO CUARTO.-2 DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la 3 compañía está en el cantón Guayaquil, República 4 ARTÍCULO QUINTO .- FORMA DE del Ecuador.-5 ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMI-6 NISTRADORES. - La compañía está administrada por 7 el Gerente General y el Presidente. El Gerente Ge-8 neral de la sociedad dirige, como primer administra-9 dor, las actividades de la compañía, y celebra a 10 nombre de ella todo contrato por medio de los cua-11 les se adquieren bienes, derechos y obligaciones. 12 Además es secretario de la Junta General. El Presi-13 dente dirige a éste organismo, y el que subroga, con 14 todas las facultades que el cargo confiere, al Ge-15 rente General, en caso de falta o ausencia momen-16 tánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, 17 preside la Junta General el accionista que para el 18 caso ella designe.- ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y 19 ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-20 El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta 21 General en la forma indicada en el artículo doscien-22 tos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta 23 General debe ser convocada en las épocas previstas 24 en los artículos doscientos treinta y cuatro √çdos 25 Tratándose de cientos treinta y cinco de la Ley. 26 convocatoria pedida a los administradores o la los 27 comisarios, el plazo máximo para que se celebre 28

junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se 2 efectúe.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DE-SIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y RE-PRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concu-6 rrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente 7 General, quienes duran cinco años en sus cargos. 8 : El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los 10 representantes legales necesitan autorización de la 11 Junta General para enajenar o gravar los bienes so-12 ciales.- ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL RE-13 PARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades 14 debe ser resuelto de conformidad con lo dis-15 puesto en el artículo doscientos noventa y ocho 16 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO.-17 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se di-18 solverá anticipadamente cuando así lo resuelva 19 Junta General de Accionistas.-**CUARTA:** 20 SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la 21 compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS 22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe 23 íntegramente de la siguiente manera: el señor Omar 24 Andrés Khoury Mata suscribe cuatrocientas accio-25 nes de un valor nominal de un dólar cada una; y, 26 el señor George Eli Khoury Mata suscribe cuatro-27 cientas acciones de un valor nominal de un dó-28

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC000812-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE GEORGE ELI KHOURY MATA **OMAR ANDRES KHOURY MATA**

CANTIDAD 100.00 100.00

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE JUNIO DEL 2001.

BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA





una.- QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.cada Se lo hace en numerario y en el veinticinco 2 ciento de cada acción suscrita según consta del 3 certificado bancario de la cuenta de integración 4 de capital que se agrega a la presente escritu-5 ra. El saldo se lo pagará en el plazo de dos 6 años.- SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y de-9 finitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y 10 agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo 11 y rigor que garantice la plena validez legal de 12 (Firmado) Abogado Luis Cabeesta escritura.-13 zas-Klaere.- Registro número diez mil doscientos 14 treinta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA 15 queda elevada a escritura pública.- Queda agre-16 gado para que forme parte integrante de esta es-17 critura el certificado de integración de capital. 18 LEIDA esta escritura pública de Constitución de 19 compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en 20 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en 21 todas sus partes, se afirman y ratifican en su conte-22 nido y suscriben en unidad de acto, conmigo el No-23 tario. DOY FE.-24

25

26

27

28

OMAR ANDRES KHOURY MATA C.C. No.090287582-2

Q#



	·
1	
2	// / / / / / / / / / / / / / / / / / /
3	CRÉORGE ELI KHOURY MATA
4	C.C. No.090287579-8
5	ONIO PALL
6	FL NOTARIO
7	
8	HIWWWY L
9	AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
10	The second
11	
12	
13	
14	
15	Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
16	TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad
17	de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento
18	THE PARTY OF THE P
19	EL NOTARIO,
20	
21	IM allowy ham the same the sam
22	AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
23	
24	
25	
26	
27	
28	•



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0005668, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el 15 de junio del año 2.001, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JEANS & JEANS S.A. JEANSCORP otorgada ante mí, el 7 de junio del año 2001.- Guayaquil, 15 de junio del año dos mil uno.-

EL NOTARIO.

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSØN GÓMEZ

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la mesolución número 01-6-IJ-0005668 dictada el 15 00 Junio del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedeinscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía JEANS & JEANS S.A. JEANS COR P. a.

a 66.892 número 15.448 del Registro Mercontly anotada bajo el número 20.828 del Repertorio. 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 20 de funto del 2001.

DRA, NORMA PLAZA DE BARCIA REGISTRADORA MERIANTIL DEL CANTON GUAY QUIL

